RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°037-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 06 FEB. 2024

VISTO: El OFICIO N° 112-2024-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 038-2024-GRU-ORA-OL, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 112-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 06 de febrero de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME N° 038-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: **"REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE EMP. PE -18C CASERÍO EL MILAGRO HASTA EL CASERÍO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"** con **Código Único de Inversiones N° 2594137**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo valor referencial asciende a la suma de **Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 23/100 Soles (S/ 136,331.23) incluido IGV**, indicando además que el plazo de ejecución de servicio correspondiente a la supervisión de la obra será bajo el sistema de contratación a **TARIFA**. Mientras que la revisión y/o conformidad de la liquidación del contrato de obra será bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA;**

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: *a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos: e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso: f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"*, normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar*

- PLAZO: 150 (Ciento Cincuenta) Días calendarios.
- CARACTERISTICAS TECNICAS DE LO QUESE VA A CONTRATAR: Términos de Referencia.
- CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES:
  - INFORME N° 592-2024-GRU-GRPP-SGP
  - CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000770
  - META: 0139-CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS
  - ESPECIFICADE GASTOS: 2.6. 8 1. 4 3
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA.
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Clásico
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Se indica que el plazo de ejecución de servicio correspondiente a la supervisión de la obra será bajo el sistema de contratación a **TARIFA**. Mientras que la revisión y/o conformidad de la liquidación del contrato de obra será bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**;
- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: No corresponde.
- REFERENCIA EN EL PAC: 23
- REQUERIMIENTO:
  - OFICIO N° 8133-2023-GRU-GGR-GRI (23-11-23)
  - INFORME N° 7326-2023-GRU-GRI-SGO (22-11-23)

Gerencia Regional de Planeamiento y Pre. V°B° G.R.U.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el **VALOR REFERENCIAL** para **APROBAR** el EXPEDIENTE DE **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE EMP. PE -18C CASERÍO EL MILAGRO HASTA EL CASERÍO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"** con Código Único de Inversiones **N° 2594137**, asciende a la suma de **Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 23/100 Soles (S/ 136,331.23) - incluido IGV**, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio que forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Gobierno Regional de Ucayali Gerencia de Infraestructura V°B°

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ING. JOSE LUIS VELA RIVERA
Gerente General Regional

Gerencia Regional de Infraestructura Sub Gerencia de Obras V°B° G.R.U.

Oficina Regional de Asesoría Jurídica V°B° G.R.U.